

Resolución número: IPN-CT-18/266

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100196318.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El doce de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100196318, consistente en:

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

Del Instituto Politécnico Nacional: 1.- Informar si se está tramitando o se tramitó título y cédula profesional a favor de la C. Danya Gabriela Moreno Bravo con folio de trámite número 389023. 2.- Proporcionar copia certificada de Boleta número 2012430901 a favor de la C. Danya Gabriela Moreno Bravo por haber cursado el programa académico de la Licenciatura en Relaciones Comerciales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, plantel Tepepan de la Ciudad de México. 3.- Indicar si la C. Danya Gabriela Moreno bravo cubrió el plan de estudios de la Licenciatura en Relaciones Comerciales en el periodo de agosto-diciembre de 2012 al periodo del enero-junio de 2015. 4.- Indicar si la C. Danya Gabriela Moreno Bravo concluyó sus estudios de Licenciatura en Relaciones Comerciales en la Escuela Superior de Comercio y Administración, plantel Tepepan de la Ciudad de México. 5.- Indicar la fecha de inicio del trámite de expedición de título y cédula profesional a favor de la C. Danya Gabriela Moreno Bravo y la posible fecha de conclusión y entrega del Título y cédula a la interesada por parte de esa institución. De la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones: 1.- Informar la fecha en que recibió por parte del Instituto Politécnico Nacional la documentación necesaria para generar y otorgar la cédula profesional respecto de la C. Danya Gabriela Moreno Bravo para ejercer la profesión de Licenciada en Relaciones Comerciales. 2.- Informar si fue otorgada la cédula profesional número 11250464 a favor de la C. Danya Gabriela Moreno Bravo para ejercer la profesión de Licenciada en Relaciones Comerciales. 3.- Informar la fecha de otorgamiento de la cédula profesional número 11250464 a favor de la C. Danya Gabriela Moreno Bravo para ejercer la profesión de Licenciada en Relaciones Comerciales.

**Otros datos para facilitar su localización**

Por parte del Instituto Politécnico Nacional, la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan. Por parte de la Secretaría de Educación Pública, La Dirección General de Profesiones

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el trece de septiembre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4466.

**TERCERO.** Mediante el oficio número ESCAT/DIR/3773/2018 de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, remitió la información solicitada:

## Resolución número: IPN-CT-18/266

“(...)

Al respecto, por lo que se menciona en la primera parte de la solicitud que se contesta, le informo que con fundamento en el Artículo 113 fracción I, la información concerniente a los alumnos de esta Casa de Estudios, es considerada información confidencial, y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia que con fundamento en el Art. 65 fracción II, 140 fracción I, y 102 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirme la clasificación de la Información como confidencial ya que son datos personales.

Ahora bien, de la segunda parte de la solicitud, nos declaramos incompetentes por ser dirigido a una institución diversa a la nuestra.

(...)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refieren los puntos 1 a 5 de esta solicitud dirigidos al Instituto Politécnico Nacional son datos personales que deben ser clasificados como confidenciales:

➤ **Registro académico de una persona**

Toda vez que se relacionan de manera directa con información académica de una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refieren los puntos 1 a 5 de esta solicitud dirigidos al Instituto Politécnico Nacional como confidenciales.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

Resolución número: IPN-CT-18/266

## RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información relativa a los puntos 1 a 5 de esta solicitud dirigidos al Instituto Politécnico Nacional.

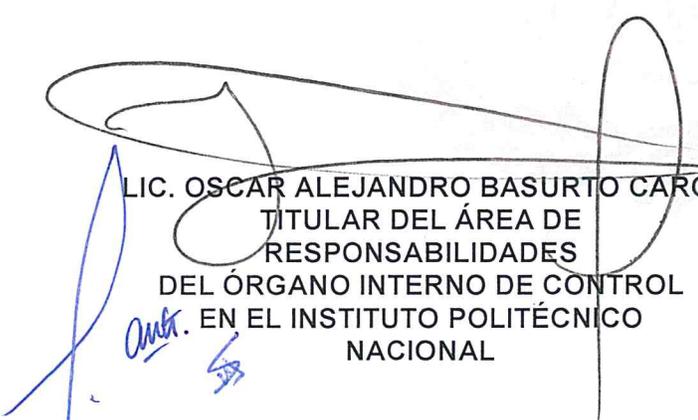
**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GÚZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.  
TITULAR DEL ÁREA DE  
RESPONSABILIDADES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA